

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
ESTADOS	1 de 55

ESTADO No. 63

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy, 20 de noviembre de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	АСТО	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	19667	JAVIER PRADO MANRIQUE	19	17/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1208-20	ARTICULO PRIMERO: No aprobar el complemento del Programa de Trabajos y Obras - PTO presentado dentro del título No. 19667 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PAR-Cali N° 974 del 20 de octubre de 2020, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere al titular del contrato de concesión N° 19667, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al complemento del PTO como lo indica el Concepto Técnico PAR



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2 2 de 55

Cali No. 974 del 20 de octubre de 2020 en su numeral 4.1 en los siguientes aspectos: • Presentar el estudio geotécnico, que sustente la estabilidad del diseño geométrico planteado, teniendo en cuenta las labores de explotación ya realizadas y las que se pretenden realizar, el cual deberá incluir la ejecución de ensayos de mecánica de rocas de los diferentes tipos de rocas presentes en el área para determinar la gravedad específica, la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte y a la tensión. También incluirá los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Este estudio deberá proveer la información necesaria para definir el diseño geométrico de la explotación.
• Se deberán calcular y categorizar los recursos minerales y las reservas mineras del yacimiento, las cuales corresponden a la parte económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado calculado, teniendo en cuenta todos los factores que incidan en la recuperación del mineral, tales como el porcentaje de pérdida que se pueda producir cuando se extraiga el mineral, factores de tipo económico, de mercados, social, gubernamental, legal, ambiental, infraestructura etc. Se deben especificar los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES VERSIÓN: 2 ESTADOS 3 de 55

licencia ambiental global con Resolución 0100 No. 0710-0179 de 2007 a nombre del señor Javier Manrique Pardo. Por lo anterior,

	3 de 33
ámbito nacional como en e establecido en la Resolució 2018. 1. • Presentar nuevamente el ar	tos establecidos tanto en el l internacional, conforme a lo n No. 299 del 13 de junio de nálisis financiero del proyecto, el retorno financiero, conforme
a la nueva producción plante PARAGRAFO PRIMERO: Para	eada.
requerida, se les otorga el t conformidad con lo estipulado e de 2015, contado a partir de la	érmino de un (1) mes, de n el artículo 17 de la ley 1755 notificación del presente acto
administrativo, so pena de decl del Programa de Trabajos y obras requerir la presentación de la a Trabajos e Inversiones.	s y por lo tanto, se procederá a
2. ARTICULO TERCERO: Recordar	al titular del contrato de
concesión No. 19667, que el 21 oficio con radicado No. 20199050 de la Corporación Autónoma Re	de agosto de 2019, mediante 0374462, el Director Territorial egional del Valle CVC, informa
que el día 19 de julio de 201 actividades como medida p Adecuaciones y Agregados S.A. A encontraban por debajo de la co	oreventiva en la Cantera YA, después de verificar que se
mediante la Resolución 0100 septiembre de 2017 por la cua	No. 0150-0639 del 8 de



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
ESTADOS	4 de 55

						abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto no se levante dicha medida por parte de la autoridad ambiental competente. ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese por Estado al señor JAVIER PRADO MANRIQUE identificado con C.C. 16760174 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	EJ3-102	DEISON HERMEL QUINTERO LASSO; CRISTINA QUINTERO LASSO, MARÍA BETIS QUINTERO LASSO, ZULEY QUINTERO LASSO, SAMAIRA QUINTERO LASSO, MARÍA DENIS QUINTERO LASSO, NEISA FERNANDA QUINTERO LASSO, HEIDI PAOLA	8	17/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1209-20	 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. EJ3-102, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos semestral y anual de 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 984 del 26 de octubre de 2020. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifiquen o subsanen lo requerido, o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con el Concepto Técnico PARC-984 del 26 de octubre de 2020, numeral 3.11, se tiene que los



QUINTERO LASSO Y YUDY

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
ESTADOS	5 de 55

señores DEISON HERMEL QUINTERO LASSO C.C.

	QUINTERO LASSO I TODI	Sellotes Delison Herrinet Quinterto LASSO C.C.
	VANESSA QUINTERO LASSO	16703197, CRISTINA QUINTERO LASSO, MARIA C.C
		31524855, BETIS QUINTERO LASSO C.C. 31956428,
		ZULEY QUINTERO LASSO C.C. 31985095, SAMAIRA
		QUINTERO LASSO C.C. 31529321, MARÍA DENIS
		QUINTERO LASSO C.C. 29105783, NEISA FERNANDA
		QUINTERO LASSO C.C. 31579461, HEIDI PAOLA
		QUINTERO LASSO C.C. 34771708 Y YUDI VANESSA
		QUINTERO LASSO C.C. 1144027278, en su calidad de
		beneficiarios del título minero N° EJ3-102 adeudan a la
		Agencia Nacional de Minería, la suma de CINCO
		MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS
		VEINTITRÉS PESOS (\$5.125.423) M/CTE más los
		intereses que se causen desde el 15 de febrero de 2019
		hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de
		visita de fiscalización.
		En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a
		los titulares del contrato de concesión No. EJ3-102,
		informándoles que se encuentran incursos en la causal
		de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112
		de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante
		de pago por la suma de CINCO MILLONES CIENTO
		VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS
		(\$5.125.423) M/CTE más los intereses que se causen
		desde el 15 de febrero de 2019 hasta el momento de su
		pago efectivo por concepto de visita de fiscalización. Se
		concede el término de quince (15) días, contados a
		partir de la notificación del presente acto administrativo
		para que subsanen la falta que se le imputan o formulen
•	·	·



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
ESTADOS	6 de 55

, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	ESTADOS	6 de 55
	su defensa, respal correspondientes, de co Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y/OTRAS D	nformidad al artículo 288 de la
	No. EJ3-102, que no se o rechazo respecto al 2018, hasta tanto se trimestre de 2018, de a	res del contrato de concesión emite concepto de aprobación Formato Básico Minero anual alleguen las regalías del IV cuerdo con lo concluido en el co Técnico PARC No. 984 del 26
	sobre el manejo de la pl habilitadas en la pági enlace <u>https://www.ann</u> <u>anna-mineria</u> y cualquie tramitadas exclusivam <u>contactenosanna@anm.</u>	n guías, videos e instructivos ataforma y las funcionalidades na web de la ANM en el n.gov.co/?q=informacion-er necesidad de soporte serán ente a través del correo: gov.co, de acuerdo con lo 3.8 del Concepto Técnico PARC re de 2020.
	PARC-355-17 del 30 de Estado PARC- 21 del 06 3 de los requerimiento	ante el numeral 2.5 del Auto mayo de 2017, notificado por de junio de 2017 y el numeral del Auto PARC No. 458 del 24 ado en Estado PARC No. 22 del 020, les fueron realizados



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES VERSIÓN: 2 ESTADOS 7 de 55

	requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No. 984 del 26 de octubre de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
	4. REMITIR memorando al Grupo de Cobro Coactivo con copia de la solicitud de acuerdo de pago, para cancelar la visita de fiscalización fijada y requerida mediante la Resolución No. 006 I 06 de marzo de 2013, para la correspondiente evaluación de la aceptación o rechazo del acuerdo de pago, teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 3.12 y 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 984 del 26 de octubre de 2020.
	5. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 984 del 26 de octubre del 2020.
	6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
	7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
ESTADOS	8 de 55

CONTRATO DE CONCESION REFORESTADORA ANDINA S. A ONCESION AUTO PAR CALI No. 1210 -20 AUTO PAR CALI No. 1210 -20 AUTO PAR CALI No. 1210 -20 AUTO PAR CALI No. 20201000630292 del 03 de agosto de 2020 y o numeral 1 de los requerimiento del Auto PARC-764 del 0 septiembre de 2020, toda vez que el titular med radicado 20201000779652 del 08 de octubre de 2020, respuesta al Auto 764 del 01 de septiembre de 2020 donde informa que mediante contáctenos había realiza presentación de las regalías del II trimestre de 2020 acuerdo a lo concluido en el numeral 3.5 del Conc Técnico No. 997 del 29 de octubre de 2020. 2. ACEPTAR el Formato Básico Minero anual del año 201	DE	JAU-14481 REFORESTADORA ANDINA S.	A 6	17/11/2020		 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado ba causal de caducidad en el numeral 1 del Auto PARC-529 de 03 de julio de 2020, referente a las regalías del IV trimestra de 2019, toda vez que fueron allegadas mediante radicado. No. 20201000630292 del 03 de agosto de 2020 y en numeral 1 de los requerimiento del Auto PARC-764 del 01 de septiembre de 2020, toda vez que el titular mediante radicado 20201000779652 del 08 de octubre de 2020, allegarespuesta al Auto 764 del 01 de septiembre de 2020, el donde informa que mediante contáctenos había realizado presentación de las regalías del II trimestre de 2020, acuerdo a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepta Técnico No. 997 del 29 de octubre de 2020. ACEPTAR el Formato Básico Minero anual del año 2019, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepta acuerdo a lo concepta acuerdo a lo concepta acuerdo a lo concepta acu
--	----	-----------------------------------	-----	------------	--	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
ESTADOS	9 de 55

								 INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 997 del 29 de octubre de 2020. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FLV-08E	ALVARO REYES	ANTONIO	NAVIA	4	18/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1211-20	1. Requerir al titular del contrato de concesión N° FLV-08E, dar estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del presente informe de visita de fiscalización integral, dentro de los plazos previamente establecidos so pena de las consecuencias jurídicas que acarrea su incumplimiento. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el titular del contrato de concesión N° FLV-08E, dio cumplimiento a las No Conformidades, Código SHM-22, SHM-03, SHM-05, SHM-07 Y SHM-04, referenciadas en el punto
								4 del presente informe. 2. Informar al titular del contrato de concesión N° FLV-08E, que debe seguir con el control del tratamiento de almacenamiento de combustibles, de conformidad con las recomendaciones del numeral 7.1 de las medidas preventivas del informe de Visita de



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES VERSIÓN: 2 ESTADOS CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

	Fiscalización Integral PAR-CALI-152-2020 del 14 de agosto de 2020, para su conocimiento.
	3. Correr traslado al Ministerio de Trabajo – Seccional Valle del Cauca, del informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-152-2020 del 14 de agosto de 2020, con el fin de ponerlos en conocimiento del cumplimiento de las obligaciones de orden técnico enunciadas en la visita pasada.
	4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-152-2020 del 14 de agosto de 2020.
	5. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No FLV-08E, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
	6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
	7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

11 de 55

						APROBACIONES
CONTRATO DE CONCESION	QJ7-08011	SOCIEDAD CARBONERA CENTRAL DEL VALLE S.A.S.	4	18/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1212-20	 Aprobar la póliza minero ambiental No 42-43-1010004676 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 26 de noviembre del 2019 hasta el 01 de diciembre del 2020, tomada por la sociedad titular del contrato de concesión N° QJ7-08011, a favor de la Agencia Nacional de Minería – ANM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-828-2020 del 09 de septiembre de 2020. En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-479 del 24 de junio de 2020, relacionado la presentación del recibo de pago y la suscripción de la póliza de cumplimiento No 42-43-101004676. REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° QJ7-08011, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma. Otorgar a la sociedad CARBONERA CENTRAL DEL VALLE S.A.S.,
						titular del contrato de concesión N° QJ7-08011, el término de



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	12 de 55	

un (1) mes, conforme con lo estipulado en el artículo 17 d ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación de este a administrativo de trámite para que allegue la presentación d justificación y los informes técnicos de las labores exploración desarrolladas hasta la fecha y el cronograma labores a desarrollar en el tiempo de prórroga de la etapa exploración, solicitada mediante radicado N° 20201000698 del 31 de agosto de 2020, de conformidad con lo concluir recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-C 828-2020 del 09 de septiembre de 2020, so pena de decl desistida dicha solicitud. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión QJ7-08011, que mediante Auto PARC-208 del 27 de febrera 2018, numeral 2.3 y Auto PARC-037 del 17 de enero de 20 numeral 3.4, se realizaron unos requerimientos bajo apremio multa, relacionado con el Formato Básico Minero Anual 20 2018, que a la fecha se evidencia su incumplimiento, conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral del concepto técnico PAR-CALI-828-2020 del 09 de septiem de 2020. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimie Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuar administrativa a que haya lugar. 2. Informar que de acuerdo con lo establecido en la Resolu 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Min Energía - MNNA Miscría y expedicida por el Ministerio de Interesa
sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pas



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
•	ESTADOS	13 de 55

17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI. MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI. MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, "Presentar Formato Básico Minero", al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. La citada resolución establece que la presentación oportuna del FBM Anual 2019 será dentro de los dos (2) meses siguientes a la puesta en producción de la funcionalidad en el sistema ANNA Minería, es decir, hasta el 17 de septiembre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-828-2020 del 09 de septiembre de 2020.
3. Informar a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° 42-43-1010004676, ha sido requerida bajo apremio de multa. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente

acto administrativo de trámite.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
ESTADOS	14 de 55

	1			,		
						4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-828-2020 del 09 de septiembre de 2020.
						5. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No QJ7-08011, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						REQUERIMIEENTOS.
CONTRATO	IKU-11501	ELIZABETH CAMPO VELASCO	11	18/11/2020	AUTO PAR CALI	1. Requerir a la titular del contrato de concesión N° IKU-11501, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-277-2020 del 05 de noviembre de 2020, dentro de los plazos previamente establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
DE CONCESION					No. 1213 -20	2. Requerir bajo la causal de caducidad enunciada en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;" para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización Integral PAR-CALI-277-2020 del 05 de noviembre de 2020, el



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008		
	VERSIÓN: 2		
ESTADOS	15 de 55		

▼MINERÍA	ESTADOS	15 de 55
	titulo cuenta con PTO aprobado por el cual ha sido tipificado conformidades con el código GNI treinta (30) días para que presei consecuencia jurídica enunciada. RECOMENDACIONES Y OTRAS D 1. Informar a la titular del cont resultado de la visita de campo a minero No. IKU-11501, fue em Fiscalización Integral No. 277-2 2020, el cual es acogido radministrativo. Se adjunta conocimiento y fines pertinentes 2. Mantener la medida de SUSPEI hasta tanto se adopten los cor manera segura, de conformidad 7.2 y 8.5 del Informe de Visita de la 277-2020 del 05 de noviembre de 3. Informar a la titular del contra que las No conformidades, las insi de seguridad identificadas el mantienen, puesto que su cu reactivación de la mina, toda vez pudieron verificar debido a la ina	dentro de la matriz de no R-02. Se concede el término de nte lo solicitado so pena de la ISPOSICIONES rato de concesión, que como delantada en el área del título itido el Informe de Visita de 020 del 05 de noviembre de mediante el presente acto opia del mismo, para su . NSIÓN DE LA MINA PAVO REAL, rectivos para laborar de una con lo señalado en el numeral Fiscalización Integral PAR-CALI-e 2020. to de concesión N° IKU-11501, trucciones técnicas y la medida n las visitas anteriores se mplimiento está sujeto a la que en la presente visita no se



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
ESTADOS	16 de 55

V 11114_1X17X	ESTADOS	16 de 55
	4. Ordenar que continúe dando del 21 de septiembre de 201 Reglamento de Seguridad Subterráneas". 5. Informar a la titular del conti que, para el levantamiento de la presentar la solicitud, una vez ha las instrucciones técnicas. 6. Oficiar a la Alcaldía Municipa Cauca y a la Corporación Autór remitiendo copia del Informe da No. 277-2020 del 05 de noviemi que en la bocamina denomina dentro del área asignada al títo.	rato de concesión N° IKU-11501, a medida de suspensión, deberá ayan dado cumplimiento a todas lore Visita de Fiscalización Integral bre de 2020, teniendo en cuenta ada La Angostura, se encuentra tulo Minero No. IKU-11501, sin citular del Contrato de Concesión
	N° JBM-08361X, para que ac competencia y además pone reiteración en la medida de sus 7. Informar a la titular del contro que el presente acto administra no admite recurso. 8. Informar que la Agencia programar en cualquier mome verificar el cumplimiento de las minera, así como de las obligac	túen dentro del marco de su erlos en conocimiento de la pensión de la mina Pavo Real. rato de concesión N° IKU-11501, ativo es de trámite, por lo tanto, Nacional de Minería, podrá ento una nueva inspección para a normas de Seguridad e Higiene iones pendientes. to administrativo conforme lo



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
ESTADOS	17 de 55

		Г		Г		T
						APROBACIONES
						1. Aprobar la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 45-43-101003875, expedida por Seguros del Estado S.A., tomadores JUAN CARLOS MESA GIRALDO Y FRANCISCO JOSE MESA GIRALDO, a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, con vigencia desde el 08 de julio de 2020 hasta el 08 de julio de 2021.
						2. Aprobar el Formulario Para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por Explotaciones de Minerales de (Arcilla caolinitica) correspondiente al trimestre II de 2020
CONTRATO	IH6-15151	JUAN CARLOS MESA GIRALDO	6	18/11/2020	AUTO PAR CALI	REQUERIMIENTOS
DE CONCESION		Y FRANCISCO JOSE MESA GIRALDO			No. 1214-20	1. Requerir bajo causal de caducidad a las titulares del contrato de concesión N° IH6-15151, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", la presentación el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de (Arcilla caolinitica) correspondientes al trimestre III de 2020, toda vez que no se evidencia su presentación en el sistema de gestión documental ni en el expediente, conforme el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 963-2020 del 16 de octubre de 2020. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
ESTADOS	18 de 55

el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier

MINERIA	ESTADOS	18 de 55
	su defensa, respaldada con conforme al artículo 288 de la deserción de la conforme al artículo 288 de la deserción de la conformar a los titulares del 15151, que una vez sea revis Básicos Mineros de ANNA Mi evaluación respectiva del FBM avance cargado en archivo respectivo que arroje dicha eva conformativa del Auto PAR septiembre de 2020, notificado 29 de septiembre de 2020, ten	las pruebas correspondientes, citada norma. DISPOSICIONES contrato de concesión No. IH6-ado en el módulo de Formatos nería se procederá a realizar la anual del año 2019 y su plano de shape, se dará el concepto
	que se expide a través de los se de la Agencia Nacional https://tramites.anm.gov.co/P donde corresponda según la (liquida el valor e intereses), re e intereses), otras obligacione intereses, entre otras) o inspec Puede realizar el cálculo de inte	os pagos debe obtener el recibo ervicios en línea de la página web de Minería, en el vínculo ortal/pages/inicio.jsf, dar click obligación, canon superficiario galías (también pago de faltantes es (faltantes de canon, multas, cciones técnicas de fiscalización. ereses moratorios, dando click en erecibos solo tienen vigencia por



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
•	ESTADOS	19 de 55

Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151 que mediante el Auto PAR Cali No. 856-2020 del 28 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 044-19 del 29 de septiembre de 2020, en el numeral 3., la presentación de la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental o el estado actual del trámite, conforme al numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 963-2020 del 03 de noviembre de 2020, requerimiento bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mimo. Por tanto la Autoridad Minera se pronunciara sobre las sanciones a que haya lugar, en acto administrativo separado. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes			el Banco de Bogotá o mediante el el pago debe entregarse a la Agencia
realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151 que mediante el Auto PAR Cali No. 856-2020 del 28 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 044-19 del 29 de septiembre de 2020, en el numeral 3., la presentación de la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental o el estado actual del trámite, conforme al numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali Nº 963-2020 del 03 de noviembre de 2020., requerimiento bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mimo. Por tanto la Autoridad Minera se pronunciara sobre las sanciones a que haya lugar, en acto administrativo separado. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera —SiGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes			
Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Mineria, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151 que mediante el Auto PAR Cali No. 856-2020 del 28 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 044-19 del 29 de septiembre de 2020, en el numeral 3, la presentación de la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental o el estado actual del trámite, conforme al numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 963-2020 del 03 de noviembre de 2020, requerimiento bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mimo. Por tanto la Autoridad Minera se pronunciara sobre las sanciones a que haya lugar, en acto administrativo separado. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes			9
teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Mineria, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151 que mediante el Auto PAR Cali No. 856-2020 del 28 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 044-19 del 29 de septiembre de 2020, en el numeral 3., la presentación de la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental o el estado actual del trámite, conforme al numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 963-2020 del 03 de noviembre de 2020, requerimiento bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mimo. Por tanto la Autoridad Minera se pronunciara sobre las sanciones a que haya lugar, en acto administrativo separado. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes			•
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151 que mediante el Auto PAR Cali No. 856-2020 del 28 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 044-19 del 29 de septiembre de 2020, en el numeral 3., la presentación de la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental o el estado actual del trámite, conforme al numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 963-2020 del 03 de noviembre de 2020., requerimiento bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mimo. Por tanto la Autoridad Minera se pronunciara sobre las sanciones a que haya lugar, en acto administrativo separado. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes			•
adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151 que mediante el Auto PAR Cali No. 856-2020 del 28 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 044-19 del 29 de septiembre de 2020, en el numeral 3., la presentación de la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental o el estado actual del trámite, conforme al numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali Nº 963-2020 del 03 de noviembre de 2020, requerimiento bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mimo. Por tanto la Autoridad Minera se pronunciara sobre las sanciones a que haya lugar, en acto administrativo separado. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes			
adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151 que mediante el Auto PAR Cali No. 856-2020 del 28 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 044-19 del 29 de septiembre de 2020, en el numeral 3., la presentación de la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental o el estado actual del trámite, conforme al numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali Nº 963-2020 del 03 de noviembre de 2020, requerimiento bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mimo. Por tanto la Autoridad Minera se pronunciara sobre las sanciones a que haya lugar, en acto administrativo separado. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes		Informar que los pagos ef	ectuados para cancelar obligaciones
imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151 que mediante el Auto PAR Cali No. 856-2020 del 28 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 044-19 del 29 de septiembre de 2020, en el numeral 3., la presentación de la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental o el estado actual del trámite, conforme al numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 963-2020 del 03 de noviembre de 2020., requerimiento bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mimo. Por tanto la Autoridad Minera se pronunciara sobre las sanciones a que haya lugar, en acto administrativo separado. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera —SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes			
4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151 que mediante el Auto PAR Cali No. 856-2020 del 28 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 044-19 del 29 de septiembre de 2020, en el numeral 3., la presentación de la licencia ambiental otrgada por la Autoridad Ambiental o el estado actual del trámite, conforme al numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 963-2020 del 03 de noviembre de 2020., requerimiento bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mimo. Por tanto la Autoridad Minera se pronunciara sobre las sanciones a que haya lugar, en acto administrativo separado. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes		imputaran primero a intere	eses y luego a capital de conformidad
15151 que mediante el Auto PAR Cali No. 856-2020 del 28 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 044-19 del 29 de septiembre de 2020, en el numeral 3., la presentación de la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental o el estado actual del trámite, conforme al numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 963-2020 del 03 de noviembre de 2020., requerimiento bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mimo. Por tanto la Autoridad Minera se pronunciara sobre las sanciones a que haya lugar, en acto administrativo separado. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes		con lo establecido en el art	ículo 1653 del Código Civil.
15151 que mediante el Auto PAR Cali No. 856-2020 del 28 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 044-19 del 29 de septiembre de 2020, en el numeral 3., la presentación de la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental o el estado actual del trámite, conforme al numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 963-2020 del 03 de noviembre de 2020., requerimiento bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mimo. Por tanto la Autoridad Minera se pronunciara sobre las sanciones a que haya lugar, en acto administrativo separado. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes			
septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 044-19 del 29 de septiembre de 2020, en el numeral 3., la presentación de la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental o el estado actual del trámite, conforme al numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 963-2020 del 03 de noviembre de 2020., requerimiento bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mimo. Por tanto la Autoridad Minera se pronunciara sobre las sanciones a que haya lugar, en acto administrativo separado. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes			
29 de septiembre de 2020, en el numeral 3., la presentación de la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental o el estado actual del trámite, conforme al numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 963-2020 del 03 de noviembre de 2020., requerimiento bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mimo. Por tanto la Autoridad Minera se pronunciara sobre las sanciones a que haya lugar, en acto administrativo separado. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes		l · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental o el estado actual del trámite, conforme al numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 963-2020 del 03 de noviembre de 2020., requerimiento bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mimo. Por tanto la Autoridad Minera se pronunciara sobre las sanciones a que haya lugar, en acto administrativo separado. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes			•
estado actual del trámite, conforme al numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 963-2020 del 03 de noviembre de 2020., requerimiento bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mimo. Por tanto la Autoridad Minera se pronunciara sobre las sanciones a que haya lugar, en acto administrativo separado. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes			·
conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 963-2020 del 03 de noviembre de 2020., requerimiento bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mimo. Por tanto la Autoridad Minera se pronunciara sobre las sanciones a que haya lugar, en acto administrativo separado. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes			-
N° 963-2020 del 03 de noviembre de 2020., requerimiento bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mimo. Por tanto la Autoridad Minera se pronunciara sobre las sanciones a que haya lugar, en acto administrativo separado. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes			•
apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mimo. Por tanto la Autoridad Minera se pronunciara sobre las sanciones a que haya lugar, en acto administrativo separado. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes			•
mimo. Por tanto la Autoridad Minera se pronunciara sobre las sanciones a que haya lugar, en acto administrativo separado. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6-15151, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes			
sanciones a que haya lugar, en acto administrativo separado. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6- 15151, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes			·
5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH6- 15151, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes			-
15151, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes		Sanciones a que naya tagar	, en acto administrativo separado.
Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes		5. Informar a los titulares	del contrato de concesión No. IH6-
de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes		15151, que una vez consu	Itado el reporte gráfico del Sistema
de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes			, ,
		concesión No. IH6-15	5151, presenta las siguientes
superposiciones:		superposiciones:	



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
•	ESTADOS	20 de 55

V MINERIA	ESTADOS	20 de 55
	TIERRAS – UNIDAD ADMINISTI RESTITUCIÓN DE TIERRAS 06/09/2019. Unidad Admini: Restitución de Tierras Despoja INFORMATIVO – ZONAS MICE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITU 6. Informar a Seguros del Esta de defensa y contradicción, qu póliza 45-43-101003875 ha s multa. Lo anterior, en cum Resolución 338 de 2014 de la medio de la cual se adopta minero-ambientales y se dic razón, se remite copia del pre 7. Informar que a través del p técnico PAR-CALI-963-2020 de 8. Informar que el presente a por lo tanto no admite recurso 9. Informar que la Agenc programar en cualquier mom	do S.A. para garantizar su derecho ue el titular minero tomador de la sido requerido bajo apremio de aplimiento del artículo 7 de la Agencia Nacional de Minería "Por n las condiciones de las pólizas tan otras disposiciones", por tal sente auto. resente acto se acoge el concepto el 16 de octubre de 2020. acto administrativo es de trámite o. ia Nacional de Minería podrá nento una nueva inspección para as normas de Seguridad e Higiene



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
ESTADOS	21 de 55

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08015	JUAN GUILLERMO JARAMILLO URIBE	5	18/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1215-20	10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, y III del año 2020, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08091, que una vez reinicien las actividades mineras deberán dar estricto cumplimiento a las medidas preventivas señaladas en el numeral 8.1 del Informe de Inspección de Visita por SEL (seguimiento en Linea), PARC-248-20 del 23 de octubre de 2020, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08091, bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el
						los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa
						(Matriz de no conformidades SHM-22) los cuales deben ser fijados para prevenir posibles accidentes. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
ESTADOS	22 de 55

MINERÍA	ESTADOS	22 de 55
	presente acto administrativo pa haber dado cumplimineot a lo er RECOMENDACIONES Y OTRAS D 1. Informar al titular del contrat que se hicieron unos requerimie 1063 del 29 de diciembre de 20 No.03-17 del 31 de enero de 201 del Programa de Trabajos y Obr No. 543-20 del 03 de julio de 20 No. 23-20 del 14 de julio de 2020 presentar la Licencia Ambi certificación vigente del trámite de la misma, expedida por la Aut requerimientos bajo apremio evidencia el no cumplimiento de 3.2, 3.3 de las conclusiones y re Técnico PARC No. 991-20 del 2 tanto, la Autoridad Minera en ac pronunciará frente a las sanciones de dando cumplimiento a lo e 0925 del 31-dic-2019 expedida Energía - MME, presentó en la Formato Básico Minero anual co cual será objeto de evaluación er	ISPOSICIONES o de concesión No. ICQ-08015, entos mediante Auto PARC No. 16, notificado en estado PARC 7, numeral 2.15 la presentación ras-PTO-, mediante Auto PARC 200 notificado en estado PARC 2010 notificado en la fecha se el mismo, conforme al numeral ecomendaciones del Concepto 26 de octubre de 2020 por lo 2010 notificado en la Resolución 4-por el Ministerio de Minas y 2010 por el Ministerio de Minas y 201



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
ESTADOS	23 de 55

▼ MINERIA	ESTADOS	23 de 55
	3. Declarar subsanado el nui PAR Cali No. 939-2020 del 13 Estado PARC No. 048-20 del allego El día 13 de octubre 20201000782892 formulario y liquidación de regalías, corraño 2020. 4. Informar al titular del con que consultado el reporte Gestión Minera SIGM – Ani fecha de elaboración del con de Concesión No. ICQ-08015 ÁREA INFORMATIVA SUSCE MUNICIPIO CARTAGO - 20172100268353. RE CONCERTACIÓNhttps://www.tas-deconcertaciones/139.%20A	meral 1., requerimientos del AUTO de octubre de 2020, notificado por 15 de octubre de 2020, el titular de 2020, mediante radicado No. para la declaración de producción espondiente al I, II, III trimestre del trato de concesión No. ICQ-08015, gráfico del Sistema Integral de nA Minería, se encontró que a la cepto técnico, el área del Contrato, presenta superposición con:
	20172100268353. RE CONCERTACIÓNhttps://www.tas- deconcertaciones/139.%20A pdf. ZONA MACROFOCALIZA ACTUALIZADO 08/12/2019. RESTITUCIÓN DE TIERRAS. AC 5. Informar al titular del con de realizar labores de ex aprobación del Programa de	EMISIÓN ACTAS DE v.anm.gov.co/sites/default/files/ac CTA%20MUNICIPIO%20CARTAGO. DA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ZONA MICROFOCALIZADA DE
	Regional del Valle del Cauca.	da por la corporación Autonóma



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
ESTADOS	24 de 55

						 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - PARC N° 248-20 del 23 de octubre de 2020 y el Concepto Técnico PAR-Cali N° 991-2020 del 26 de octubre de 2020. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	432	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	7	18/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1216-20	APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías del I y II trimestre de 2020, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 972 del 20 de octubre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019, toda vez que ya se encuentra habilitada la herramienta de ANNA MINERIA, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 972 del 20 de



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES VERSIÓN: 2 ESTADOS CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2 25 de 55

 ESTADOS	25 de 55
	, se otorga el término de treinta la notificación del presente auto, juerido.
presentación del formulario p y liquidación de regalías del II t lo concluido y recomendado Técnico PARC No. 972 del 20 o se otorga el término de treinta	de Propiedad Privada No. 432, la ara la declaración de producción rimestre de 2020, de acuerdo con en el numeral 3.7 del Concepto e octubre de 2020. Por lo tanto, (30) días, contados a partir de la o, para dar cumplimiento a lo
20201000687322 del 26/08/20 Programa Especial de Labores Reconocimiento de Propiedad de la información señalada e Técnico PARC No. 972 del 20 o se otorga el término de treinta	allegada mediante radicado No 020, referente a Informe Técnico s y en consecuencia, requerir al Privada No. 432, la presentación en el numeral 3.1 del Concepto e octubre de 2020. Por lo tanto, (30) días, contados a partir de la o, para dar cumplimiento a lo
presentación del acto admi viabilidad ambiental o constan autoridad ambiental compete y recomendado en el numera	de Propiedad Privada No. 432, la nistrativo de otorgamiento de cia de su trámite, expedida por la nte, de acuerdo con lo concluido l 3.4 del Concepto Técnico PARC 2020. Por lo tanto, se otorga el



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
ESTADOS	26 de 55

▼ MINERIA	ESTADOS	26 de 55
	término de treinta (30) días, co del presente auto, para dar cur RECOMENDACIONES Y OTRAS 1. Informar que mediante requerimientos del Auto PARC notificado en Estado PARC No. realizado requerimiento bajo a persiste dicho incumplimiento, del Concepto Técnico PARC No por lo tanto, la Autoridad I separado se pronunciará frente 2. Reiterar al Reconocimiento que para la presentación de lo Producción y Liquidación de I MIS4-P-003-F-007-V2, toda vez	ontados a partir de la notificación implimiento a lo requerido. DISPOSICIONES el numeral 2 del ítem de No. 520 del 03 de julio de 2020, 23 del 14 de julio de 2020, les fue ipremio de multa, que a la fecha de acuerdo con el numeral 3.2 del 20 de octubre de 2020, Minera en acto administrativo
	3. Informar al Reconocimiento que de acuerdo con lo concluio 3.9 del Concepto Técnico PAR 2020, que el área presenta las s	RAL LOS FARALLONES DE CALI - Áreas Protegidas - RUNAP AS – MACROFOCALIZADAS



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	VERSIÓN: 2
ESTADOS	27 de 55

	27 de 33
-ZONA MINERA ESPECT FAVOR DEL CONSEJO ZONA 3, EN EL MUNIO DEPARTAMENTO DEL -RESERVA FORESTAL I -ÁREA INFORMATIVA - CONCERTACIÓN MU -INFORMATIVO - DEC -PERIMETROS URBAN DE NAYA- CALLE LARO	DAD NEGRA RÍO YURUMANGUÍ CIAL DE COMUNIDAD NEGRA A COMUNITARIO RÍO YURUMANGUÍ- CIPIO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA. LEY 2DA DE 1959 — SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA INICIPIO LÓPEZ. LARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS OS — SAN ANTONIO- SAN FRANCISCO GA -SAGRADA FAMILIA- SANTA
MARÍA- SAN LORENZO	GA -SAGRADA FAMILIA- SANTA D- AGUAMANSA- SAN PEDRO DE NCEPCIÓN- PUERTO MERIZALDE Y
Por lo tanto, respecto a l no se podrá realizar activ de minería, de acuerdo co y con relación a la superp de 1959, no se podrá re	a superposición con áreas protegidas idad minera, al ser una zona excluible on el artículo 34 de la ley 685 de 2001 osición con Reserva Forestal- Ley 2da alizar ninguna actividad o desarrollo o y permisos previos expedidos por la petente.
acoge el Concepto Técnic 2020.	del presente acto administrativo, se so PARC No. 972 del 20 de octubre de nte acto administrativo es de trámite, ecurso.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2 28 de 55

						6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IJV-14181	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	5	18/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1217-20	1. APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2020 para oro y plata declarado en ceros, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 970 del 19 de octubre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IJV-14181, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual 2019, en la plataforma de Anna Minería la cual se encuentra habilitada, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 970 del 19 de octubre de 2020. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
ESTADOS	29 de 55

MINERÍA	ESTADOS	29 de 55
	Técnico PARC No. 970 d tiene que el señor R/ CONTRERAS identificado calidad de beneficiario d adeuda a la Agencia Nac NOVECIENTOS CINCUEN SEIS PESOS (\$952.206) M causen desde el 27 de momento de su pago ef del canon superficiario c construcción y montaje. En consecuencia, de lo a al titular minero informár en la causal de caducida artículo 112 de la Ley 68: comprobante de pago p CINCUENTA Y DOS MI (\$952.206) M/CTE más desde el 27 de octubre de pago efectivo, por cor superficiario del tercer aí y montaje. Se concede e contados a partir de la la administrativo para que imputan o formule su	numeral 3.4 del Concepto el 19 de octubre de 2020, se AFAEL HERNANDO HERRERA con C.C. No. 17343222, en su el título minero No.IJV-14181, cional de Minería, la suma de TA Y DOS MIL DOSCIENTOS I/CTE más los intereses que se el octubre de 2016 hasta el ectivo, por concepto de pago del tercer año de la etapa de enterior, se procede a requerir adole que se encuentra incurso de contenida en el literal d) del 5 de 2001, para que allegue el or la suma de NOVECIENTOS IL DOSCIENTOS SEIS PESOS los intereses que se causen el 2016 hasta el momento de su ncepto del pago del canon no de la etapa de construcción I término de quince (15) días, notificación del presente acto subsane las faltas que se le defensa, respaldada con las es, de conformidad al artículo 1.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	VERSIÓN: 2
ESTADOS	30 de 55

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
1. SUBSANAR el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2 del Auto PARC No. 646 del 06 de agosto de 2020, toda vez que mediante radicado No. 20201000743622 del 21 de septiembre de 2020 allega una constancia sobre el trámite ambiental, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 970 del 19 de octubre de 2020.
2. INFORMAR a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101008531 con vigencia hasta el 27 de octubre de 2021, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.
3. INFORMAR que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. IJV-14181, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 970 del 19 de octubre de 2020.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	31 de 55

	1								
								5.	INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 970 el 19 de octubre del 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FLL-147	SERGIO A RUBIO	ANDRES	GOMEZ	7	18/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1218-20	1.	ACIONES: Aprobar la póliza de cumplimiento No. 42-43- 101005036 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 25 de agosto de 2020 hasta el 25 de agosto de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 969 del 19 de octubre de 2020. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
_		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	32 de 55

		32 de 33
		requerimientos del Auto PARC de 2020, notificado en Estado julio de 2020.
	producción y liquidación 2020, de conformidad o 3.6 de las de las conclu	io para la declaración de n de regalías del III trimestre de con lo dispuesto en el numeral usiones y recomendaciones del C No. 969 del 19 de octubre de
	de concesión No. FLL-14 el artículo 115 de la ley 6 Formato Básico Minero Anna Minería, de con recomendado en el nun PARC No. 969 del 28 sep se concede el término o partir de la notificación trámite, para subsanar	de multa al titular del contrato 17 acuerdo con lo dispuesto en 185 de 2001, la presentación del 19 Anual 2019 en la plataforma formidad con lo concluido y meral 3.3 del Concepto Técnico otiembre de 2020. Por lo tanto, de treinta (30) días, contado a de este acto administrativo de 19 requerido o justifique la nayor para hacerlo, conforme al
ESTADO 63	147, bajo causal de c señalado en el literal d) o 2001, esto es por, "el no	contrato de concesión No. FLL- caducidad de acuerdo con lo del artículo 112 de la Ley 685 de o pago oportuno y completo de conómicas", para que allegue el



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008		
	VERSIÓN: 2		
ESTADOS	33 de 55		

soporte de pago de las regalías del II trimestre de 2020, toda vez que el aportado bajo radicado No. 20201000775202 del 07 de octubre de 2020 se allegó comprobante de pago PiN No.202010006145837 del 06-10-2020 por valor de \$2.2843.980 sin membrete de pago del Banco de Bogotá, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 969 del 19 de octubre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
ESTADOS	34 de 55

, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	ESTADOS	34 de 55
	realizarse en cualquier de Bogotá o mediante pago debe entregarse a dentro de los tres días caso de dificultades pue Regalías y Contrapre teléfono 2201999 exter Informar que los pagobligaciones adeudada: de Minería se imputara capital de conformidad 1653 del Código Civil. 2. Informar al titular del 147, que el cumplimier de Visita de Fiscalizació de 2020., acogido med 03 de agosto de 2020 visita, de conformidad 2.8 del Concepto Técto octubre de 2020. 3. Informar que mediante	oficina a nivel nacional del Banco el sistema PSE. La evidencia del la Agencia Nacional de Minería siguientes a su realización. En ede comunicarse con el Grupo de estaciones Económicas en el asión 5018. Gos efectuados para cancelar a favor de la Agencia Nacional en primero a intereses y luego a con lo establecido en el artículo contrato de concesión No. FLL-eto de lo requerido en el Informe en Integral No. 137 del 10 de julio iante el Auto PARC No. 630 del será verificado en el numeral nico PARC No. 969 del 19 de el Auto PARC No. 969 del 19 de
	de noviembre de 2019 del 19 de noviembre de Auto PAR-Cali No. 07 notificado en Estado PA 2019, numeral 2.5 y requerimientos del Aut	e el Auto PAR Cali No. 941 del 19, notificado en Estado PARC-77 e 2019, numerales 2.2 y 2.8; el 1 del 31 de enero de 2019, RC No. 005 del 07 de febrero de el numeral 2 del item de co PARC No.486 del 25 de junio Estado PARC No. 022 del 03 de



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	35 de 55	

julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 969 del 19 de octubre de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
4. Respecto al trámite de cesión de derechos señalado en el numeral 2.11 del Concepto Técnico PARC No. 969 del 19 de octubre de 2020, me permito informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra realizando el estudio pertinente para proferir decisión de fondo mediante acto administrativo.
5. Informar a Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 42-43-101005036 ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.
6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 969 del 19 de octubre de 2020.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2 ESTADOS 36 de 55

						 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ILE-14241	REFORESTADORA ANDINA S.A. NIT 8903169587	7	18/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1219-20	 REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular para que dé cumplimiento dentro del plazo otorgado a las recomendaciones e instrucciones técnicas contenidas en el numeral 7 del Informe SEL-246 del 22 de octubre de 2020 so pena de incurrir en no conformidades, principalmente en lo referente a continuar con la conformación de los taludes de explotación de acuerdo con lo aprobado en el Plan de Trabajos y Obras –PTO la cual fue enunciada con cumplimiento parcial dentro del numeral 4 del citado informe. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular que debe continuar dando estricto cumplimiento a lo relacionado con el Decreto 2222 de 1993, reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a Cielo Abierto y el Decreto 1072 de 2015-Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. 2. Informar de acuerdo a lo concluido en el informe SEL-246 del 22 de octubre de 2020 que el contrato de concesión No.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

37 de 55

						 ILE-14241, se evidenció el cumplimiento de las instrucciones técnicas realizadas mediante el Informe de Visita PAR-CALI-453 del 09 de diciembre de 2019. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe SEL-246 del 22 de octubre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HHN-08391	LUIS ENRIQUE GUERRERO PALACIO	6	18/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1220-20	 Aprobar el Formato Básico Minero semestral del año 2019 allegados por el titular minero en el Sistema Integral de Gestión Minera – SI MINERO, el día 19 de marzo de 2020, mediante obligación 2020031948523, dado que se encuentra bien diligenciado. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, dado que se encuentran bien diligenciados.



	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		VERSIÓN: 2	
	ESTADOS	38 de 55	

3. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y

de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa,

		Liquidación de Regalías para mineral de arenas de río correspondientes a los trimestres I, II III y IV del año 2019 y I, II del año 2020 declarados en ceros, para mineral de arena.
		REQUERIMENTOS
		1. Requerir al titular del contrato de concesión No. HHN-08391, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Anual 2019 en la herramienta de AnnA Minería, conforme a lo concluido en el numeral 3.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARCali N° 979-2020 del 22 de octubre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.
		2. Requerir bajo causal de caducidad a la titular del contrato de concesión No.HHN-08391, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas de río correspondientes a los trimestres I, II III y IV del año 2019 y I, II del año 2020, para mineral de grava de conformidad con el numeral 3.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 979-2020 del 22 de octubre de 2020. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
ESTADOS	39 de 55

artículo 288 de la citada norma.

3. Requerir bajo causal de caducidad a la titular del contrato de concesión No.HHN-08391, de acuerdo con lo señalado en el
literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es no pago
, , ,
oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" la
presentación de los Formulario para la Declaración de
Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2020,
para minerales de gravas y arenas, de conformidad con el
numeral 3.8 de las conclusiones y recomendaciones del
Concepto Técnico PAR-Cali N° 979-2020 del 22 de octubre de
2020. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días,
contado a partir de la notificación de este acto administrativo
de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa,
respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al
artículo 288 de la citada norma.

respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HHN-08391 que mediante el Auto PARC-532-19 del 29 de agosto de 2019, numeral 2.5 la presentación del acto administrativo por el cual se concede la licencia ambiental o certificado que evidencie el inicio del trámite de obtención de la misma, numeral 2.6 la presentación de los Formularios para la Declaración y Liquidación de las Regalías correspondientes al I, II trimestre de 2018, mediante el Auto PARC-0088-20 del 31 de enero de 2020 numeral 2.6 por la omisión de allegar la reposición de la póliza de cumplimiento, requerimientos bajo apremio de multa y bajo



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
ESTADOS	40 de 55

causal de caducidad que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme los numerales 3.1, 3.2, de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-Cali N° 979-2020 del 22 de octubre 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. Declarar subsanado, el requerimiento realizado mediante numeral 2.3 del Auto PARC-169 del 6 de marzo de 2019, y el numeral 2.2 y 2.4 del Auto PARC-0088-20 del 31 de enero de 2020, en cuanto a que mediante radicado No. radicado No 20201000684002 del 25 de agosto de 2020, el titular allego los planos anexos y los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2009. 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2019.
3. Informar al titular del contrato de concesión No. HHN-08391, que NO puede realizar labores de explotación hasta no contar con la Licencia Ambiental otorgada por la entidad competente.
4. Informar al titular del contrato de concesión No. HHN-08391, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. HHN-08391, presenta las siguientes superposiciones:
Superposición parcial con área susceptible de actividad minera del Municipio de Jamundí. Superposición total con Zonas



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
ESTADOS	41 de 55

MINERIA	ESTADOS	41 de 55
	concepto técnico no cumple concepto 276 de 2015, esto es, explotación, con PTO/PTI al autorizaciones o licencias. 6. Informar que para realizar lo que se expide a través de los ser de la Agencia Nacional o https://tramites.anm.gov.co/Podonde corresponda según la (liquida el valor e intereses), reg e intereses), otras obligacione intereses, entre otras) o inspece Puede realizar el cálculo de intere la calculadora de intereses. Los el día de expedición. El pago oficina a nivel nacional del Basistema PSE. La evidencia del pa Nacional de Minería dentro de realización. En caso de dificultativa de la caso d	to de concesión No. HHN-08391, inscrito en el listado único de ue, a la fecha de elaboración del on los requisitos exigidos en el que se encuentren en etapa de probado y cuenten con las os pagos debe obtener el recibo evicios en línea de la página web de Minería, en el vínculo ental/pages/inicio.jsf, dar click obligación, canon superficiario alías (también pago de faltantes es (faltantes de canon, multas, ciones técnicas de fiscalización. reses moratorios, dando click en recibos solo tienen vigencia por podrá realizarse en cualquier enco de Bogotá o mediante el go debe entregarse a la Agencia e los tres días siguientes a su ades puede comunicarse con el restaciones Económicas en el



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINUEROS I A GROTOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	42 de 55

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
						7. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-Cali N° 979-2020 del 22 de octubre de 2020.
						8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
						10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						REQUERIMIENTOS
CONTRATO DE CONCESION	IGA-10251	JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISCO JAVIER HERRERA VEIRA, MARLEY BOCANEGRA ARCE, LUZ DARY BOCANEGRA ARCE, YOLANDA BOCANEGRA ARCE, MARIA LEONOR BOCANEGRA ARCE,	5	18/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1221-20	1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. IGA-10251, que una vez reinicien las actividades mineras deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Inspección de Visita por SEL (seguimiento en Línea), PARC-241-20 del 20 de octubre de 2020, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINEROS I A GROI OS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	43 de 55

	SE MANUEL BOCANEGRA	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
	CE, EDILMA BOCANEGRA	NECOMENS/GIONES I OTIVIO DISTOSICIONES
AR	'	1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe
		de Inspección de Visita por SEL (seguimiento en Linea), PARC-
		241-20 del 20 de octubre de 2020.
		241-20 del 20 de octubre de 2020.
		2. Informar a los titulares del Contrato de concesión No. IGA-
		10251, que se hizo un requerimiento bajo apremio de multa
		mediante el numeral 2.2 del Auto PARC No. 014 del 10 de enero
		de 2019, notificado en Estado PARC No. 002-19 del 15 de enero
		de 2019, para que dé cumplimiento a los requerimientos
		específicos relacionados con Señalización y demarcación
		preventiva, informativa tipificada con el código SHM-22 del
		numeral 6 de la Matriz de No Conformidades del Informe de
		Visita de Fiscalización No. 003-19 del 03 de enero de 2019,
		conforme a lo concluido en el numeral 4. Inciso final del Informe
		de Inspección de Visita por SEL (seguimiento en Linea), PARC-
		241-20 del 20 de octubre de 2020, requerimiento que a la fecha
		se evidencia el no cumplimento del mismo, por tanto la
		Autoridad Minera se pronunciará frente a las sanciones a que
		haya lugar, en acto administrativo separado.
		1. 3. Informar a los titulares del Contrato de concesión
		No. IGA-10251, la no conformidad GNR-04 Presencia de minería
		de hecho, tradicional y/o ilegal dentro del área del título,
		tipificada en el numeral 6 de la Matriz de No Conformidades del
		Informe de Visita de Fiscalización No. 003-19 del 03 de enero de
		2019, ya no persiste, no requiere subsanarse por no ser
		requerida mediante auto, conforme a lo concluido en el
		numeral 4. Inciso final y el numeral 8 de las conclusiones del



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES VERSIÓN: 2

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ESTADOS	44 de 55
	Informe de Inspección de Visita p PARC-241-20 del 20 de octubre d 4. Informar al titular del contrato abstenerse de realizar labores e contar con el instrumento ambi competente, realice el trámite o Superposición Total con el Pai levantada la medida preventiva o Corporación Autónoma Regional 5. Ordenar que continúe dando o de 1993 "Por el cual se expide Seguridad en las Labores Mineras 6. Informar que el presente acto por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia programar en cualquier moment verificar el cumplimiento de las n minera, así como de las obligacio 8. Notificar el presente acto establecido en el artículo 269 de l a las autoridades e interesados re	de concesión No. IGA-10251, n el área concesionada hasta ental otorgado por autoridad orrespondiente ante sobre la saje Cultural Cafetero y sea de suspensión impuesta por la del Valle – CVC. cumplimiento al Decreto 2222 el Reglamento de Higiene y sea Cielo Abierto". De administrativo es de trámite el Nacional de Minería podrá to una nueva inspección para ormas de Seguridad e Higiene nes pendientes. administrativo conforme lo la Ley 685 de 2001. Comunicar



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

45 de 55

						REQUERIMIENTOS.
CONTRATO DE CONCESION	JBM-08361X	MARIANO ANDRES BETANCUR ALVAREZ	10	18/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1222-20	 Requerir a la titular del contrato de concesión N° JBM-08361X, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-283-2020 del 06 de noviembre de 2020, dentro de los plazos previamente establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la titular del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No JBM-08361X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 283-2020 del 06 de noviembre de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Reiterar la orden de suspensión de actividades ordenada en campo para la bocamina ubicada en coordenadas planas de Gauss N: 800490.81; Este: 1042200.13, por encontrarse por fuera del área otorgada y no contar con la servidumbre de acceso para ejecutar estas labores, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.283-2020 del 06 de noviembre de 2020. Suspender de manera inmediata los trabajos adelantados en
						la mina Angostura, teniendo en cuenta que los mismos se



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2	
ESTADOS	46 de 55	

encuentra fuera del título minero y cuya área pertenece al título N° IKU-11501.
4. Informar al titular del contrato de concesión N° JBM-08361X, que teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través del numeral 1 del Auto PARC-731 del 26 de agosto de 2020, referente a la presentación de suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.
5. Informar al titular del contrato de concesión N° JBM-08361X, que las No conformidades, las instrucciones técnicas y las medidas de seguridad identificadas en las visitas anteriores se mantienen, puesto que su cumplimiento está sujeto a la reactivación de la mina, toda vez que en la presente visita se pudo determinar la inactividad del título.
6. Recordar al titular minero que debe continuar dando cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas".
7. Oficiar a la Alcaldía Municipal de Morales – Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, remitiendo copia del Informe de Visita Integral No. PAR-CALI-283-2020 del 06 de noviembre de 2020 y del presente auto, teniendo en cuenta que se evidenció actividad minera por fuera del área otorgada, motivo por el cual se reiteró la orden de suspensión de actividades en la mina ubicada en coordenadas planas de Gauss N: 800490.81; Este: 1042200.13, , la cual pertenece al



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	47 de 55	

	título minero No. IKU-11501, de conformidad con lo indicado en el numeral 8.2 del referido informe de visita, para lo de su competencia. 8. Informar al titular del contrato de concesión N° JBM-08361X, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
	10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO HB7-141 GERMÁN GUERRERO 6 18/11/2020 AUTO PA DE CONCESION	para aprobación en el sistema integral de destión Millera –



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES VERSIÓN: 2 ESTADOS CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

septiembre de 2020 hasta el 14 de septiembre de 2021, tomada por el titular del contrato de concesión N° HB7-141, a favor de la Agencia Nacional de Minería – ANM.
Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.
Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
3. Aceptar de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-980-2020 del 22 de octubre de 2020, los argumentos presentados por el titular minero por la baja producción de material, requerido mediante Auto PARC-726 del 25 de agosto del 2020, presentado mediante radicado No 20201000755332 del 29/09/2020, sin embargo, se le recuerda al titular que de continuar con una producción diferente a la aprobada en el PTO, deberá solicitar su modificación.
En consecuencia, del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio realizado en el numeral del 2 de los requerimientos del Auto PARC-726-20 del 25 de agosto de 2020.
REQUERIMIENTOS
1. Requerir de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-980-2020 del 22



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
ESTADOS	49 de 55

	de octubre de 2020, bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° HB7-141, de acuerdo a lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la omisión de allegar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES	
	1. Informar de conformidad con le el numeral 3.2 del concepto técn de octubre de 2020, que mediant agosto de 2020, notificado por est de 2020, se realizó un requerimie relacionado con el Formulario I Regalías del II trimestre de 2020, incumplimiento. Por lo tant Seguimiento, Control y Seguridad la actuación administrativa a que	ico PAR-CALI-980-2020 del 22 e Auto PARC-726-20 del 25 de cado PARC-32 del 28 de agosto into bajo causal de caducidad, Declaración y Liquidación de que a la fecha se evidencia su co, la Vicepresidencia de Minera de la ANM, adelantará
	2. Informar que una vez consu Sistema Integral de Gestión Miner fecha de elaboración del concept de concesión No.HB7-141, superposiciones:	ra –SIGM, se encontró que a la o técnico, el área del contrato



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	50 de 55	

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZAD de 2019 - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITU — UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS — 29/09/2019. 3. Informar que el Contrato de Concesión encuentra publicado como explotador minero listado del Registro Único de Comercializadoro RUCOM. 4. Informar a Seguros Confianza, con el fin derecho de defensa y contradicción, que la tomador de la póliza de cumplimiento No. 03 E requerida bajo causal de caducidad. cumplimiento del artículo 7 de la Resolución a Agencia Nacional de Minería, "Por medio de la secondiciones de las pólizas minero ambier otras disposiciones", por tal razón, se remite dacto administrativo de trámite. 5. Informar que a través del presente acto a trámite se acoge el concepto técnico PAR-CAL de octubre de 2020. 6. Informar a la sociedad titular del contrato HB7-141, que el presente acto administrativo lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativa	AS 8 de diciembre JCIÓN DE TIERRAS ACTUALIZACIÓN No. HB7-141, se autorizado, en el es de Minerales — de garantizar el a sociedad titular DL006175, ha sido Lo anterior en 338 de 2014 de la a cual se adoptan ntales y se dictan copia del presente administrativo de I-980-2020 del 22 de concesión No es de trámite por



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

51 de 55

						APROBACIONES
CONTRATO DE CONCESION	SB9-12411	CONCESIONARIO NUE CAUCA S.A.S.	VO 7	18/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1224-20	1. Aceptar de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-982-2020 del 22 de octubre de 2020, el Formato Básico Minero Anual 2019, el cual será tenido en cuenta en una nueva evaluación, para aprobación en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM. En consecuencia, del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARC-878 del 29 de septiembre de 2020, relacionado con el Formato Básico Minero Anual 2019. 2. Aprobar de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-982-2020 del 22 de octubre de 2020, el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020, presentados en ceros. REQUERIMIENTOS 1. Otorgar al CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S., titular de la Autorización Temporal N° SB9-12411, el término de un (1) mes, conforme con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue el acta y/o certificación de aprobación de prórroga del contrato de obra expedido por el ente contratante, relacionado con la solicitud de prórroga del título minero referenciado, radicada con el N° 20201000556032 del 02/07/2020 y 202010005833322 del 18 de julio del 2020, de conformidad con lo concluido y



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2	
ESTADOS	52 de 55	

	recomendado en el numeral 3.4 y 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-982-2020 del 22 de octubre de 2020, so pena de declarar desistida dicha solicitud. 2. Requerir de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-982-2020 del 22 de octubre de 2020, al titular de la Autorización Temporal N° SB9-12411, la presentación del Plan de Trabajos de Explotación antes de iniciar las actividades de extracción.
	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
	1. Informar de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-982-2020 del 22 de octubre de 2020, que mediante Auto PARC-115 del del 14 de febrero de 2019, notificado en Estado PARC No. 007 del 20 de febrero de 2019, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa referente a la presentación de regalías correspondiente a los trimestres I, II y III de 2018 y que a la fecha se evidencia su incumplimiento. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.
	2. Informar que una vez consultado el visor geográfico de ANNA MINERÍA, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área de la Autorización Temporal No SB9-12411, presenta la siguiente descripción en cuento a superposiciones:



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	VERSIÓN: 2
ESTADOS	53 de 55

						INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018 - ZONA MACROFOCALIZADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. 3. Informar al concesionario NUEVO CAUCA S.A.S., titular del contrato de concesión N° SB9-12411, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera hasta no contar con la Licencia Ambienta debidamente otorgada. 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PAR-CALI-982-2020 del 22 de octubre de 2020. 5. Informar al titular de la Autorización Temporal No SB9-12411, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESION	HHP-15391X	INGENIERÍA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A. INGEOCC S.A.	4	19/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1225-20	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recomendar al titular minero no ejercer labores de explotación hasta tanto no cuenten con el otorgamiento de la Licencia ambiental.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2 54 de 55

						 Recordar dar cumplimiento con el decreto de seguridad e higiene minera en las labores a cielo abierto y lo relacionado en materia de seguridad y salud en el trabajo, una vez se inicie la explotación y cumplir estrictamente con lo estipulado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea N° 242-2020 del 22 de octubre de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	167-93	JAIRO CLEMENTE MONTEZUMA	3	19/11/2020	AUTO PAR CALI No. 1226-20	1. REQUERIR al señor JAIRO MONTEZUMA CASTILLO, titular del Contrato en virtud de aporte No. 167-93 para que presente la ubicación de los hechos perturbatorios (coordenadas). Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido, de lo contrario se entenderá desistida la solicitud de Amparo Administrativo



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROI OS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	55 de 55	

	radicada con número 20201000866232 del 18 de noviembre de 2020.
	2. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia, contra él no procede recurso alguno.
	3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

- (*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que <u>SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.</u>
- (**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 20 de noviembre de 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: MILLER ANGEL RINCON PEREZ